

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE
CAPTURA DEL RECURSO HUIRO NEGRO EN LA REGIÓN
DE COQUIMBO, AÑO 2025.

COQUIMBO, 27 de febrero de 2025

RESOL. EXENTA Nº **00554/2025**

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 35-2025, y lo informado a través de carta de los representantes titulares y suplentes de pescadores artesanales de la provincia del Limarí en el Comité de Algas pardas de la región de Coquimbo con fecha 18 de febrero de 2025, contenida en expediente Cero papel Nº 2193 de 2025 de fecha 18 de febrero de 2025; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos FOLIO Nº 202300138 de 2023 y Nº 202400186 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2673 de 2013, Nº 2159 de 2019, Nº 2873 de 2024 y Nº 114 de 2025, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento FOLIO Nº 202400186 de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2025 para los recursos huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Coquimbo.

Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2873 de 2024 y su modificación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció una distribución temporal y espacial de la cuota de los recursos algas pardas en la región de Coquimbo, año 2025.

Que, por medio de carta citado en Visto, los representantes del sector artesanal de la provincia del Limarí en el Comité de Manejo de Algas pardas de la región de Coquimbo, enviaron carta al Director Zonal de Pesca, con fecha 18 de febrero de 2025, manifestando la necesidad de redistribuir temporalmente la cuota del recurso

Huiro negro en la modalidad de varado y entre modalidades, con el objetivo de disponer de cuota de varado durante el mes de marzo, debido a disponibilidad de recurso varado en playa de mar atribuible a marejadas.

Que, luego de analizar el requerimiento realizado por los representantes del sector artesanal de la provincia del Limarí con asiento en el Comité de Manejo de Algas pardas de la región de Coquimbo, y en vista de los reportes informados por el Sernapesca regional sobre el consumo de cuota del recurso Huiro negro en la modalidad de varado durante el periodo enero-marzo, se realizó una modificación a la distribución temporal de la cuota del recurso Huiro negro en la comuna de Ovalle en el siguiente sentido: a) transferir 313 t asignada en modalidad de barreteado durante el mes de marzo para ser extraída en igual periodo en la modalidad de varado, y b) adelantar 200 t de cuota de varado del mes de mayo, 200 t de cuota de varado del mes de junio y 200 t de cuota de varado del mes de julio, para ser extraído en la modalidad de cuota de varado durante el mes de marzo.

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y sus modificaciones, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura del recurso huiro negro varado en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, establecida mediante Resolución Exenta N° 2873 de 2024 y su modificación, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2873 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y su modificación, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos Huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata* y Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Coquimbo, año 2025, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la cuota del recurso huiro negro por la que se indica a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE CUOTA DE CAPTURA (t) DEL RECURSO HUIRO NEGRO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, AÑO 2025															
Comuna\Item	Ene	Feb	Mar		Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		Oct	Nov	Dic	
	V (t)	V (t)	V (t)	B (t)	V (t)	V (t)	V (t)	V (t)	V (t)	V (t)	B (t)	V (t)	V (t)	V (t)	B (t)
La Higuera	277	277	284	72	277	277	277	276	276	284	71	276	276	284	71
Coquimbo	134	134	377	94	134	134	134	134	134	377	94	134	134	377	94
Ovalle	812	812	1.645	0	813	613	612	613	813	732	313	813	813	732	313
Canela	212	212	217	54	212	212	212	212	212	217	54	212	213	217	54
Los Vilos	362	362	372	93	362	362	362	362	362	373	93	362	362	373	93
Cuota Investig	15														15
TOTAL															24.015

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JAVIER ENRIQUE CHÁVEZ VILCHES
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Atacama y Coquimbo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21253110&hash=fd6c6>

JCV/MAF/maf